

**DECRETO NO. 568  
(11 SEPTIEMBRE DE 2023)**

*“Por el cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional”*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política, por regla general los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Para tal efecto el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que, en concordancia, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, señaló que los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Proceso de Selección No. 1522 de 2020 “Territorial Nariño”, convocado mediante Acuerdo No. 20201000003626 del 30 de noviembre de 2020, modificado a través de los Acuerdos No. 20211000020426 y 20211000020626 del 23 y 28 de junio de 2021, dio apertura al concurso en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Que, como consecuencia de la ejecución del concurso de méritos correspondiente, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, expidió la Resolución No. 10483 del 17 de agosto de 2023, “...*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 160262, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño...*”.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el 29 de agosto de 2023, y la Comisión Nacional del Servicio Civil envió copia al nominador de la Gobernación del Departamento de Nariño, mediante el oficio No. 2023RS116193 del 31 de agosto de 2023, para efectuar los nombramientos en periodo de prueba en los empleos convocados en el concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que de conformidad con el artículo primero de la Resolución No. 10483 del 17 de agosto de 2023, para el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales Código: 470; Grado: 01, de la Planta Global de la Gobernación de

Nariño, ofertado en la OPEC 160262, la señora BLANCA EDILMA JARAMILLO MENA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'756.875, ocupó el primer orden de elegibilidad.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto No. 1083 de 2015, la Subsecretaria de Talento Humano de la Gobernación de Nariño, realizó la revisión de la documentación de la señora BLANCA EDILMA JARAMILLO MENA, certificando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad para el empleo de Auxiliar de Servicios Generales Código: 470; Grado: 01, de la Planta Global de Gobernación de Nariño.

Que, la Comisión de Personal, revisó los documentos allegados por la señora BLANCA EDILMA JARAMILLO MENA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'756.875, y verificó que cumple con el perfil del empleo de Auxiliar de Servicios Generales Código: 470; Grado: 01, en consecuencia, no existió razón alguna para solicitar su exclusión de la lista de elegibles.

Que, conforme a lo expuesto, resulta procedente el nombramiento en periodo de prueba del señor BLANCA EDILMA JARAMILLO MENA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 36'756.875, en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales Código: 470; Grado: 01.

Que actualmente el empleo de Auxiliar de Servicios Generales Código: 470; Grado: 01, se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad otorgado mediante Decreto No. 1389 del 15 de noviembre de 2015 y Acta de Posesión No. 061 del 04 de diciembre de 2015, con la señora AYDA YECENIA BENAVIDES PANTOJA, identificada con cédula de ciudadanía número 27'465.018 de Sapuyes (Nariño).

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la sentencia SU-917 de 2010, al pronunciarse sobre el retiro de los empleados en condición de provisionalidad, señaló que: *"...solo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto..."*.

Que, en virtud de la provisión del empleo de Auxiliar de Servicios Generales Código: 470; Grado: 01 de la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Nariño, conforme a la lista de elegibles expedida para el efecto, es procedente ordenar de manera concurrente la declaración de insubsistencia del nombramiento de la señora AYDA YECENIA BENAVIDES PANTOJA.

Que, en mérito de lo expuesto,

## DECRETA

**Artículo 1º.- Nombramiento en periodo de prueba.-** Nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses a la señora **BLANCA EDILMA JARAMILLO MENA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **36'756.875**, quien ocupó la posición **uno (1)** de la lista de elegibles expedida por la Comisión del Servicio Civil, mediante Resolución No. 10483 del 17 de agosto

de 2023, bajo la OPEC 160262, para desempeñar el cargo de carrera administrativa de Auxiliar de Servicios Generales Código: 470; Grado: 01, de la planta global de Gobernación del Departamento de Nariño, de acuerdo con la parte considerativa del presente Decreto.

**Parágrafo.- Evaluación del periodo de prueba.-** El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, al finalizar dicho período, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo motivado.

**Artículo 2º.- Declaratoria de Insubsistencia.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba, el nombramiento de la señora AYDA YECENIA BENAVIDES PANTOJA, identificada con cédula de ciudadanía número 27'465.018 de Sapuyes (Nariño), en el empleo de Auxiliar de Servicios Generales Código: 470; Grado: 01, de la planta global de Gobernación del Departamento de Nariño, que se efectuó mediante Decreto No. 1389 del 15 de noviembre de 2015 y Acta de Posesión No. 061 del 04 de diciembre de 2015, se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez el elegible que corresponda, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en periodo de prueba.

**Parágrafo.-** La señora AYDA YECENIA BENAVIDES PANTOJA, atendiendo al procedimiento de entrega de cargo, dispuesto por la Subsecretaría de Talento Humano para el servidor público saliente, deberá diligenciar el formato único de inventario documental de archivo, máximo cinco (5) días antes de entregar el cargo, vencido este término, realizará la entrega del formato con archivos físicos, virtuales y bases de datos, al jefe inmediato como parte de la gestión realizada. Así mismo, solicitará a la Secretaría TIC, Innovación Social y Gobierno Abierto, realizar la copia de seguridad de la información reposada en el equipo que se le haya asignado.

**Artículo 3º.- De la aceptación y posesión.-** De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, el nombrado cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento. Una vez aceptado tendrá diez (10) días hábiles para tomar posesión, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la fecha de aceptación.

**Parágrafo.-** Para efectos de la posesión, la Subsecretaria de Talento Humano de la Gobernación de Nariño, procederá a la verificación de la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo a proveer de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del presente acto. Así mismo se verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales y demás antecedentes que sean necesarios.

**Artículo 4º. Comunicación.-** Comunicar a los señores BLANCA EDILMA JARAMILLO MENA, y, AYDA YECENIA BENAVIDES PANTOJA del contenido del presente Decreto, en el buzón de correo electrónico: [blanca.jaramillo1@gmail.com](mailto:blanca.jaramillo1@gmail.com); y, [aidayecenia@gmail.com](mailto:aidayecenia@gmail.com) a través de la

Secretaría de este Despacho, informando que contra el presente acto no procede recurso alguno.

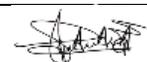
**Artículo 5º. Vigencia.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto, a los once (11) días del mes de septiembre de 2023.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA**  
Gobernador del Departamento de Nariño

	Fecha	Firma
Proyectó: Carlos Hernán Velasco Zamora - Profesional Universitario STH	Septiembre de 2023	
Aprobó: Trasy Araujo Álvarez – Subsecretaría Talento Humano	Septiembre de 2023	
Revisó: Emith Johana Castillo Romero – Jefe Oficina Asesora Jurídica	Septiembre de 2023	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		